

## ORDENANZA N° 4.560

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1º.-** Créase la Academia de Formación Profesional de Inspectores de Tránsito, que deberá depender de la Secretaría de Servicios Públicos, destinada a la capacitación del personal que forma parte del Cuerpo de la Dirección de Tránsito actualmente, así como todo aquel que se incorpore a la misma.-

**ARTICULO 2º.-** Son requisitos indispensables :

1. Saber leer y escribir.-
2. Ser mayor de edad.-

**ARTICULO 3º.-** El contenido del curso deberá consistir en clases teórico práctica en las que se incluirán :

1. Aprendizaje de las señales de tránsito.
  - Señales Reglamentarias o Prescriptivas (de Prohibición, de Restricción, de Prioridad, Fin de Prescripción).
  - Señales Preventivas o de Advertencia (Característica de la vía, Advertencia de máximo peligro).
  - Señales Informativas (Turísticas y de Servicios, Características de la vía., Nomenclatura Urbana, Destinos y Distancias).
  - Señales luminosas (semáforos, Automotores, Vehículos de Emergencia).
  - Señales manuales de Conductores.
  - Señales manuales de Agente de Tránsito.
  - Señales Transitorias.
  - Señales Horizontales.
2. Legislación de Tránsito Vigente Municipal, Provincial y Nacional (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus complementarias).
3. Actitudes y modos con que un funcionario se tiene que dirigir al ciudadano.-

**ARTICULO 4º.-** Designase un lugar para la correcta instalación y equipamiento de la misma.-

**ARTICULO 5º.-** El dictado y el tiempo de duración de los cursos lo estipulará la Secretaría de Servicios Públicos que será la que designe y capacite el personal para tal fin y deberá exigir que la capacitación se realice una vez por año en carácter obligatorio a todo el personal que forme parte del Cuerpo de la Dirección de Tránsito actualmente, como así también todo aquel agente que se incorpore a la misma.-

**ARTICULO 6º.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo que por la presente se disponen, serán imputadas a las partidas presupuestarias del área correspondiente.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón (Concejal Enrique Rubén RODRIGUEZ).-

**g.d.**